



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 005-2024-MPA/GA

Azángaro, 25 de setiembre del 2024

VISTOS:

Resolución de Gerencia de Administración N° 002-2023-MDA/GA de fecha 20 de abril del 2023; Fe de Erratas N° 001-2024-MPA/GA de fecha 24 de julio del 2024; Carta N° 01-2024 de fecha 01 de marzo del 2024, suscrito por el Perito Valuador – REPEV; Informe N° 051-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP de fecha 06 de marzo del 2024, suscrito jefe (e) del Área de Control Patrimonial; Acuerdo de Concejo N° 055-2024-CM/MPA de fecha 03 de junio del 2024; Informe Técnico N° 159-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP de fecha 10 de julio del 2024, suscrito por el jefe (e) del Área de Control Patrimonial; Informe Técnico N° 1407-2024-MPA/SGA/LBMC de fecha 12 de setiembre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Abastecimientos; Opinión Legal N° 868-2024-MPA/GAJ de fecha 24 de setiembre del 2024, suscrito el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Informe N° 204-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP de fecha 24 de setiembre del 2024, suscrito por el jefe (e) del Área de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia (...), consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Azángaro un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa: "Los Concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". (énfasis agregado).

Que, el Art. 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. **Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.**"

Que, el capítulo II, Actos de Disposición, Artículo 60° de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" establece: "ALCANCES. - 60.1. Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Estos requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes". Y, en su Artículo 61° de la directiva antes citada señala: "TIPOS. - Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y c) Permuta"

Que, el numeral 6.3.1 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MPA/ACP denominada "DIRECTIVA DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PATRIMONIALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO" señala: "ACTOS DE DISPOSICIÓN, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Estos requieren que previamente se haya realizado la





baja de los citados bienes. Estos actos presentan los siguientes tipos: *Transferencia, Donación, Permuta y Subasta Pública*. Y, en su numeral VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, punto segundo señala: "En casos no previstos en esta directiva, se aplicará de acuerdo a las directivas manadas por la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, **y en casos excepcionales serán aprobados por el Concejo Municipal quien decidirá el destino final de los bienes en el marco de las competencias y atribuciones legales**" (el resaltado es nuestro).

Que, la DIRECTIVA N° 001-2023-MPA/ACP denominada "DIRECTIVA DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PATRIMONIALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 337-2023-MPA/GM, en su numeral 6.3.1.4, respecto a la SUBASTA PÚBLICA señala:

6.3.1.4.1. LA OCP, realiza las siguientes actividades respecto a este ítem:

- Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenar en lotes.
- Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública.
- Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar.
- Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública.
- Elaborar el proyecto de las Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10 de la directiva de la gestión de bienes muebles patrimoniales.
- Remitir la documentación generada a la Sub Gerencia de Abastecimiento.
- Elaborar el informe final de la subasta pública.

6.3.1.4.2. El Sub Gerente de Abastecimientos. - realiza lo siguiente:

- Emitir con un informe técnico relacionado a la subasta pública de bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las bases.

6.3.1.4.3. La Gerencia de Administración, realiza lo siguiente:

- Sugiere a la Mesa Directiva, mediante informe técnico o documento análogo.

6.3.1.4.4. Gerencia Municipal, realiza lo siguiente:

- Aprueba la comisión de la mesa directiva.

Que, la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", en su Artículo 68°. Actividades a cargo de la OGA, establece: "Son actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases (...), c) Comunicar a la OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCP".

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 002-2023-MDA/GA de fecha 20 de abril del 2023, se APROBÓ, la baja de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Azángaro, conforme lo establecido en el Informe Técnico y Contable de bienes patrimoniales por la causal de estado de chatarra-bienes del activo fijo – Maquinarias y por la causal de mantenimiento o reparación onerosa-bienes del activo fijo, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (...). La misma que fue rectificada con FE DE ERRATAS N° 001-2024-MPA/GA.

Que, con Carta N° 01-2024 de fecha 01 de marzo del 2024, el Perito Valuador – REPEV, remite Valuación de 10 tractores dados de baja para el Área de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Azángaro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

-09-

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-CM/MPA de fecha 03 de junio del 2024, el pleno del Concejo Municipal por MAYORÍA SIMPLE **ACORDÓ: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Subasta Pública de la disposición final de los bienes dados de baja (10 tractores agrícolas), según Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, concordante con la Directiva N° 001-2023-MPA/ACP "Directiva de altas, bajas y disposición final de bienes patrimoniales en la Municipalidad Provincial de Azángaro" (...). ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración, al Área de Control Patrimonial el cumplimiento del presente acuerdo con sujeción a la normativa vigente, debiendo proseguir con el procedimiento de la venta por Subasta Pública Presencial, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y concordante con la Directiva N° 001-2023-MPA/ACP (...)"**.

Que, mediante Informe Técnico N° 159-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP de fecha 10 de julio del 2024, el jefe (e) del Área de Control Patrimonial, remite a la Sub Gerencia de Abastecimientos, el proyecto de Bases para acto de disposición de 10 bienes patrimoniales por la causal de venta por "Subasta Pública" presencial, donde **CONCLUYE: "Según el informe de tasación realizado por el perito valuador ARQ. YULIZA LIZ AGUIRRE ITURRIAGA, REPEV – N001242, la valuación de tractores agrícolas a valor comercial de los diez (10) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de estado chatarra y por causal de mantenimiento o reparación onerosa, considerados en el anexo N° 1, se encuentran en estado malo, en desuso por la entidad, ocupando espacio innecesario en los ambientes de la Municipalidad, por lo que es procedente el acto de disposición mediante subasta pública (...)"**.

Que, mediante Informe Técnico N° 1407-2024-MPA/SGA/LBMC de fecha 12 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Abastecimientos, remite a la Gerencia de Administración las Bases para la Subasta Pública Presencial N° 001-2024-MPA, para su APROBACIÓN, donde **CONCLUYE: "Luego de analizado el marco normativo e informe técnico del responsable del Área de Control Patrimonial, esta Sub Gerencia de Abastecimientos, opina declarar procedente el acto de disposición mediante Subasta Pública Presencial y las Bases Administrativas, de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y Directiva N° 001-2023-MPA/ACP, "Directiva de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Azángaro" (...)"**.

Que, en fecha 24 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la OPINIÓN LEGAL N° 868-2024-MPA/GAJ, luego de haber revisado el expediente administrativo **OPINA DECLARAR PROCEDENTE** la EJECUCIÓN de la SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL y APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2024-MPA, de la disposición final de los bienes dados de baja (10 tractores agrícolas), conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2023-MPA/ACP "Directiva de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Azángaro".

Que, en el presente caso, vistos y analizado los documentos que forman parte integrante del presente expediente administrativo: **a)** Acuerdo de Concejo N° 055-2024-CM/MPA de fecha 03 de junio del 2024, **b)** Informe Técnico N° 159-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP de fecha 10 de julio del 2024, suscrito por el jefe (e) del Área de Control Patrimonial, **c)** Informe Técnico N° 1407-2024-MPA/SGA/LBMC de fecha 12 de setiembre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Abastecimientos, **d)** Opinión Legal N° 868-2024-MPA/GAJ de fecha 24 de setiembre del 2024; dichos documentos opinan por la viabilidad y procedencia de la aprobación de la Subasta Pública Presencial y Aprobación de las Bases Administrativas N° 001-2024-MPA, de la disposición final de los bienes dados de baja (10 tractores agrícolas), no encontrándose opinión desfavorable, por lo que debe aprobarse la Subasta Pública Presencial y las Bases Administrativas N° 001-2024-MPA.

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, opiniones, informe técnicos y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.23 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de dictámenes, opiniones e informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la





declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, legales y normativos respecto del presente expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendado su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte legal ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del presente expediente objeto de pronunciamiento, lo que conlleva a que la Gerencia de Administración concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas, a través de la Resolución de Alcaldía N° 052-2023-A/MPA, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, de fecha 09 de febrero del 2023, mediante el cual se delega facultades Administrativas y Resolutivas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EJECUTAR, la Subasta Pública Presencial de diez (10) bienes patrimoniales dados de baja, por la causal de Estado de chatarra y Mantenimiento o Reparación Onerosa, con un precio base total de S/. 21,700.20 (Veintiún Mil Setecientos con 20/100 soles), agrupados en diez (10) lotes, detallados en el Anexo N° 01, de acuerdo al Informe Técnico del Área de Control Patrimonial, y lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 055-2024-CM/MPA; que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la fecha para llevar acabo el acto público de la Subasta Pública Presencial, para el día martes 17 de diciembre del 2024, a horas 10.00 a.m., en el Teatro de la Municipalidad Provincial de Azángaro, ubicado en el Jr. Azángaro N° 160 – distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, las Bases Administrativas N° 001-2024-MPA, que regule el presente proceso de Subasta Pública Presencial, que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución, a cada uno de los miembros de la Mesa Directiva y demás entes administrativos de la Municipalidad Provincial de Azángaro, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR e INVITAR a participar como veedor al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en la realización del acto público de la presente Subasta Pública Presencial, a realizarse el día martes 17 de diciembre del 2024, a horas 10.00 a.m., en el Teatro de la Municipalidad Provincial de Azángaro, ubicado en el Jr. Azángaro N° 160 – distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, y Bases de la Subasta Pública Presencial en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C. MARIO ALFREDO SALAS VALENCIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN